

**México, D.F., 28 de agosto de 2011.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en la Sala de Plenos de este mismo Instituto.**

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Damos inicio a la Sesión de este Pleno.

El orden en que presentaremos nuestros proyectos, de acuerdo al sorteo que hicimos en la Sesión previa, es el siguiente:

En primer lugar, los asuntos que presenta mi propia ponencia; en segundo, los que presenta la ponencia del Comisionado Trinidad.

En tercero, los de la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén; en cuarto los asuntos de la ponencia de la Comisionada Peschard y en quinto, los proyectos de la Comisionada Arzt.

Señor Secretario, le pregunto cuántos asuntos en materia de Protección de Datos se resolverán en esta Sesión.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:** Con todo gusto, Comisionado Presidente.

Tenemos listados para la Sesión de hoy un total de 34 asuntos, de los cuales 22 son de fondo y 12 de forma.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, señor Secretario. Le ruego que dé lectura a estos recursos.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:** Conforme a su instrucción, en el caso de la ponencia del Comisionado Gerardo Laviaga, somete a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

El 707/13, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, éste con el voto disidente del Comisionado Ángel Trinidad

Zaldívar, por revocar la respuesta a instruir a una búsqueda de documentos con antigüedad mayor a 40 años.

El 712/13, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 732/13, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y finalmente, el 742/13, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo que hace a la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar, somete en esta ocasión un par de recursos, ambos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que pueden ser identificados con los números 750 y 805, los dos del 2013.

La Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño pone a consideración del Pleno, en su Sesión del día de hoy, los siguientes recursos: el 668/13, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 718 y 719/13, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República.

El 746/13 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo Instituto en contra del cual se tramitaron el 818 y el 828, también listados para la Sesión de hoy.

Y finalmente el 2818, interpuesto primero como recurso de acceso y luego reconducido a un recurso de protección de datos, interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Este recurso, con el voto particular de la propia Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño, por no instar al sujeto obligado para que en futuras ocasiones dé el debido tratamiento a las solicitudes de información.

Por su parte, la ponencia de la Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal ha listado para la sesión del día de hoy los siguientes recursos.

El 784/13 en contra de PEMEX Refinación, el 794 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 799 en contra del mismo Instituto, al igual que los restantes que se identifican con los números 804, 809, 814 y finalmente el 824, todos ellos del 2013.

Por último, la Comisionada Sigrid Arzt Colunga somete a consideración del Pleno en su sesión de hoy tres recursos, los cuales se identifican con los números 706/13 enderezado en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 726/13 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, éste con los votos particulares de los comisionados María Elena Pérez-Jaén Zermeño y Gerardo Laveaga Rendón, por confirmar con instrucción. Finalmente, el 796/13 interpuesto este en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, señor Secretario.

Están a su consideración estos recursos.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Pasamos ahora a los recursos en materia de acceso a la información.

¿Cuántos se resolverán, señora Secretaria?

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Se resolverán 68 de fondo y 46 de forma, lo que hace un total de 114, Presidente.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, señora Secretaria.

Podría dar usted lectura a los de propia ponencia.

**Secretaría de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Por supuesto.

Los recursos que somete a su consideración el Comisionado Gerardo Leveaga en materia de acceso a la información, todos del 2013 y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión, son los siguientes: El 2577 en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, éste con el voto particular del Comisionado Ángel Trinidad, por clasificar información con fundamento en el Artículo 13, fracción I de la ley.

El 2742 en contra del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Agricultura, éste con el voto particular del Comisionado Gerardo Leveaga, por clasificar información con fundamento en secreto bancario.

El 2857 en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con la excusa de la Comisionada Sigrid Arzt.

El 2997 también en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con la excusa del Comisionado Ángel Trinidad.

El 3022 en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el 3037 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 3057 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 3062 en contra de la Secretaría de Salud, 3087 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 3127 en contra del Instituto Politécnico Nacional, 3182 en contra de la secretaría de Hacienda y Crédito Público, 3202 y acumulados en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, 3252 en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, 3322 en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con la excusa de la Comisionada Pérez-Jaén; 3327, también interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, éste con la excusa de la Comisionada Sigrid Arzt; 3342, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 3351, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y

Protección de Datos, con la excusa de la Comisionada Sigrid Arzt; 3352, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con la excusa de la Comisionada Jacqueline Peschard; el 3416 y acumulado, en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y estos serían todos, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias. A su consideración.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias. Someto ahora a su consideración los recursos de mi propia ponencia. ¿Están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias. Pasamos ahora a los proyectos que presenta la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad.

Señora Secretaria le ruego dar lectura.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Gracias. Los recursos que somete a su consideración el Comisionado Ángel Trinidad en materia de acceso a la información, todos del 2013 y que no serán discutidos en esta sesión son los siguientes: el 2850, en contra de la Procuraduría General de la

República; 2860, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, éste con la excusa del Comisionado Gerardo Laveaga; el 2885, en contra del Hospital Regional de Especialidad Ciudad Victoria, Bicentenario, 2010; el 2975, en contra de la Procuraduría General de la República; 2985 y acumulados, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con la excusa de los Comisionados Gerardo Laveaga y Jacqueline Peschard, y el voto particular de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén por confirmar con instrucción; 3085, en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor; 3119, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con la excusa de la Comisionada Jacqueline Peschard; 3195, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con la excusa de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén; 3260, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 3310, en contra del Colegio de Bachilleres; 3325, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con la excusa del Comisionado Gerardo Laveaga; 3355, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 3435, en contra del Instituto Nacional de Migración; 3535, en contra del Instituto Nacional de Migración, éste con el voto disidente del Comisionado Ángel Trinidad por clasificar el nombre de agentes migratorios y el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt por otorgar acceso al folio a la credencial de elector; 3540, en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y 3560, en contra del Instituto Nacional de Migración.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Están a su consideración.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo. Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia del Comisionado Trinidad.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo. Y pasamos a los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén. Le agradeceré a la Secretaria de Acceso, dé lectura a estos recursos.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** La Comisionada María Elena Pérez-Jaén somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos del 2013 y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión: el 3038, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 3108, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt por instruir nuevamente a la búsqueda en una unidad administrativa; 3193, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 3278, en contra de la Secretaría de Salud; 3308, en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 3333, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 3337, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con la excusa del Comisionado Gerardo Laveaga; 3423, en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; 3483 en contra del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales; 3498, en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, por otorgar acceso al folio de la Credencial de Elector y a nombre de testigos.

El 3508, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; 3573, en contra de la Secretaría de Educación Pública y el 3618, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, a su consideración.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo y pido ahora a la Comisionada Pérez-Jaén nos haga favor de presentar el Recurso 3383/13, interpuesto contra el Instituto Mexicano del Seguro Social

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Sí, gracias  
Comisionado Presidente.

Este es el recurso de revisión de Acceso a la Información 3383/13 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este asunto la particular solicitó la relación de los nombres del personal de base y confianza que fueron beneficiados con un crédito hipotecario, un préstamo personal a un crédito de automóvil.

En respuesta el Seguro Social señaló que la información solicitada tiene el carácter de confidencial por tratarse de datos personales; es decir, información relativa al otorgamiento o no de créditos hipotecarios a los trabajadores de la entidad ya que se trata de información patrimonial de éstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3º Fracción II y el 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, mencionó que conceder la información requerida equivaldría a revelar parte del patrimonio de los trabajadores a los que se les autorizó la concesión de un pasivo patrimonial ya que



jurídicamente el patrimonio de las personas se constituye por sus bienes y derechos, así como por sus obligaciones, deudas y cargas.

Por ello el Comité de Información determinó confirmar la clasificación aludida.

Inconforme con esta respuesta, la persona que hizo la solicitud interpuso el recurso de revisión a través del cual puntualizó que resultaba fuera del lugar la respuesta proporcionada al no requerir datos de localización, direcciones o montos otorgados, sino únicamente la relación de trabajadores beneficiados de los créditos en mención.

Posteriormente el Seguro Social, en vía de alegatos, reiteró la clasificación manifestada en su respuesta.

Finalmente, a fin de contar con mayores elementos, esta ponencia realizó un requerimiento de información adicional al sujeto obligado -al Seguro Social- por medio del cual se solicitó indicara el procedimiento que se sigue para otorgar créditos hipotecarios de automóvil y de préstamos personales, tanto a los servidores públicos de base como a los de confianza.

Asimismo, se requirió se pronunciara sobre la forma de determinar los montos que se otorgan de dichos créditos; es decir, si dichos créditos, es decir, si dichos montos son fijos o tienen mínimos o máximos.

Bueno, el desahogo a este requerimiento de información. El Seguro Social precisó que los procedimientos para el otorgamiento de dichas prestaciones, asimismo, por lo que hace a los montos, señaló la normatividad que lo determina.

Ahora bien, en el proyecto que les someto a su consideración a mis colegas, se expone que de conformidad con las disposiciones del contrato colectivo de trabajo, para los años 2011-2013, la entidad se encuentra obligada a otorgar a sus trabajadores con antigüedad no menor a 5 años, 7 mil 500 créditos hipotecarios y préstamos para trabajadores para coadyuvar a solventar los gastos de escrituración derivado de los citados créditos, así como 12 mil créditos para financiamiento de vehículos automotores.

De lo anterior, se aprecia que dichas consideraciones previstas en el contrato colectivo de trabajo, vinculan a la entidad a disponer de determinada cantidad de recursos económicos, para dar cumplimiento a sus obligaciones relativas al otorgamiento de préstamos de diversos tipos a sus trabajadores.

No obstante lo anterior, en el caso que ahora nos ocupa, la información solicitada refiere en específico aquellos servidores públicos que decidieron solicitar préstamos hipotecarios personales o de automóvil como una prestación adicional y derivada de la propia relación de trabajo con el Seguro Social.

Al respecto, es importante resaltar que con el ejercicio de dicha prestación, los trabajadores contraen con la paraestatal, con el Seguro Social, una obligación de pago de dichos recursos.

Es decir, si bien dichos créditos se otorgan en condiciones o tasas preferenciales a los que aparecen en el mercado, lo cierto es que de ninguna forma se trata de erogaciones que el estado, en este caso el Seguro Social, a través del Seguro, concede de forma gratuita a sus trabajadores. Repito, no se concede de manera gratuita a los trabajadores.

Es decir, al tratarse de créditos que el Seguro Social otorga a sus trabajadores, no se adjudican recursos del erario público en detrimento del estado, en virtud de que los montos necesariamente deberán de ser cubiertos por los trabajadores que decidieron solicitar los créditos, consistiendo la prestación a favor de aquellos en el hecho que el sujeto obligado no tiene un fin de lucro con el otorgamiento de dichos préstamos.

En ese sentido, en el caso concreto el ejercicio de un préstamo es facultad subjetiva de cada trabajador y, en consecuencia, corresponde al ámbito personal de estos, ya que son ellos los que determinan ejercer esa prestación que se traduce en una afectación patrimonial directa.

En otras palabras, se trata de decisiones de carácter personal que se vinculan con el ejercicio de una prerrogativa contenida en el contrato

colectivo de trabajo, decisiones que revelan información relativa al ejercicio del préstamo como tal, compra de un bien inmueble, de un automóvil, entre otros. Y que además, se traduce en una afectación directa al salario que en cada caso percibe el trabajador.

En este sentido, el proyecto que presento es confirmar la clasificación invocada por el Seguro Social, bajo la tesis de que la decisión personal de cada trabajador, de constreñirse al pago del monto que le fue otorgado en préstamo es un dato personal de éste, que requiere de su consentimiento para su difusión conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Señores Comisionados está a su disposición el proyecto.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada. Tiene la palabra el Comisionado Trinidad.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias. Yo pedí que se listara porque básicamente estaría yo de acuerdo, en que en general estos temas de solicitudes de préstamos hipotecarios o de préstamos para coche, o de préstamos de cualquier tipo que hacen las dependencias, los sujetos obligados a sus empleados, pues en general podría uno decir que es un dato personal, salvo, salvo que haya ciertas características. Y una de esas características es que para poder solicitar un crédito, se deban de cumplir ciertos requisitos.

Tal y como lo establece la propia ponente en su proyecto, se establece que, dice, en este tenor, el contrato colectivo de trabajo 2011-2013, celebrado entre el IMSS y el Sindicato, dispone en su parte conducente lo siguiente. A ver, cláusula 81, préstamos para el fomento a la habitación. El Instituto, dice, otorgará durante la vigencia del presente contrato a los trabajadores de base con antigüedad no menor a cinco años, un total de siete mil 500 créditos hipotecarios.

Más adelante dice: “Tendrán prioridad para la obtención de los dos mil créditos hipotecarios y a los tres mil 750 préstamos personales a mediano plazo, los trabajadores con mejores índices de asistencia”. ¿Qué quiero decir con ello? En este caso flaco favor le haríamos a la transparencia si permitimos que permanezca la opacidad respecto de

estos datos de los nombres a quienes se les entregaron estos préstamos.

Alega la Comisionada ponente que en este caso no se adjudican, dijo ella, recursos del Estado y que no es a título gratuito porque tienen que pagar.

Hay que recordar que la Ley de Transparencia no solamente busca el seguimiento de recursos. Eso sería una visión muy corta de lo que establece la Ley de Transparencia que habla como el objetivo final, que haya rendición de cuentas y la rendición de cuentas implica que los sujetos obligados expliquen y justifiquen cada una de sus decisiones, para ver si sus decisiones están dentro de su marco de atribuciones. Es decir, si no podemos conocer los nombres, no podríamos saber si hubo o no discrecionalidad, cosa que a veces sucede en la administración pública y podría, podría darse el caso de que en alguna circunstancia alguien que no hubiese cumplido con los requisitos que se establecen en esa Cláusula 81, se le hubiese dado un crédito.

Entonces, la única manera a través de la que se puede comprobar que no hubo discrecionalidad, el que las autoridades cumplieron única y exclusivamente con sus atribuciones y otorgaron los créditos a quienes cubren los requisitos es, en este caso concreto, dando a conocer los nombres.

Solamente así se podría verificar que fulanito de tal entró a trabajar hace más de cinco años; la otra condición es la que dice que tengan los mejores índices de asistencia.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Comisionada Pérez-Jáen, ¿quiere usted añadir algo?

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Que se haga una ronda con las dudas que se plantean en el Proyecto.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Comisionada Peschard.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias.

Efectivamente, los datos sobre un préstamo al que tienen derecho los distintos empleados o trabajadores de una dependencia o entidad es una decisión personalísima.

Incluso cuando uno paga las distintas mensualidades y éstas se descuentan del salario, esos datos del descuento son considerados como confidenciales y personales porque es una decisión muy personal de la persona de adquirir un crédito o un préstamo.

Creo que en principio sí, es un dato personal patrimonial y efectivamente son asuntos que afectan el salario de la persona en lo personal; es decir, en el ámbito de sus datos patrimoniales.

Sin embargo, lo que señala ahora el Comisionado Trinidad es que si bien es cierto que la naturaleza de estos datos es la de ser confidenciales personales, dado que hay ciertos requisitos para poder tener acceso a este tipo de prestaciones, no cualquier empleado o trabajador puede simplemente llegar y solicitar un préstamo de este tipo, sino que tiene reunir esos requisitos.

De tal suerte que la única manera que podríamos saber si no está habiendo algún tipo de acto discrecional, como ya lo señaló el Comisionado Trinidad, es que en aquellos casos en que hay requisitos, dar los nombres pues esa es la única manera de identificar que se está cumpliendo con los requisitos señalados en cada uno de los condicionamientos de los préstamos.

Por eso me parece que aún y cuando -subrayo- muchas veces hemos dicho que estos datos son personales y confidenciales, creo que esta llamada de atención que nos hace el Comisionado y que ya en otras ocasiones hemos identificado, hace que efectivamente tengamos que distinguir aquellos casos de préstamos con requisitos específicos.

Estaría de acuerdo con la propuesta del Comisionado Trinidad.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada Peschard.

Comisionada Arzt.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Sí, me gustaría hacer las siguientes puntualizaciones:

La primera -y se ha dicho aquí por parte de la Comisionada Peschard- es una decisión personal. El hecho de que cualquier funcionario, en este caso concreto los adscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social, hagan el ejercicio de solicitar un préstamo, sea de la naturaleza que sea, en este caso el particular solicita un crédito hipotecario, un préstamo personal o un crédito de automóvil, queda claro que es una decisión personal detonar el proceso, ¿no?

Y para detonar el proceso lo que se observa en este caso en concreto es que todos los funcionarios son funcionarios de base y sindicalizados.

Es cierto que el reglamento de préstamos de fomento de la habitación a trabajadores, establece que estos funcionarios deben de contar con 5 años de prestación de su trabajo ante el IMSS.

Sin embargo, también es cierto que como lo indica el Artículo 14 y a la letra leo, dice: “El trabajador que desee obtener un préstamo hipotecario, deberá solicitarlo por conducto del sindicato, usando las formas impresas aprobadas, llenando los datos que se requieran y acompañando todos los documentos que se soliciten. Las formas de solicitudes impresas mencionarán lo datos y la documentación requerida y se proporcionarán a los trabajadores de la secciones, delegaciones foráneas autónomas, etcétera.”

El Artículo 15 de la ley señala: “El sindicato revisará las solicitudes y si las encuentra correctamente llenadas y que se acompañen de todos los documentos necesarios, le otorgará su visto bueno y la turnará al Instituto para continuar con el trámite respectivo.”

¿Por qué me parecen relevantes ambos artículos? Porque yo no creo que necesariamente divulgando el listado del nombre de aquellos que

se han hecho acreedores a estos recursos, sea la manera de hacer un ejercicio de rendición de cuentas, sino a partir de las documentales que tienen que presentar para ser sujetos de ésta, entendería yo la comprobación de que tienen 5 años al menos de base, para ser acreedores al crédito.

En ese sentido, yo creo que en lugar de afectar la esfera de la privacidad de una decisión personal, de aparecer, concursar, registrar una solicitud de préstamo que considero que es una decisión personalísima, ¿sí? Se pudiese encontrar una documental en la que se pueda corroborar que efectivamente no hay una discrecionalidad, incluso se ha dicho, del propio sindicato, para beneficiar a quienes no han cumplido con los 5 años, sin divulgar los nombres de aquellos que tomaron una decisión personal. Es cuanto.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** En cuanto a mí comparto absolutamente su opinión, Comisionada Arzt.

Yo sí creo que esto se puede prestar a mucha corrupción en el sentido de que se pueden dar préstamos a discreción al compadre o al amigo, pero nuestro trabajo es justamente ponderar estos dos derechos: El acceso a la información, al que todos tenemos derecho y los datos personales de aquellos sujetos que han pedido un préstamo hipotecario o para comprar un automóvil.

Tenemos que revelar, tenemos que revelar los nombres si existiere este documento, Comisionada Arzt, yo estaría de acuerdo con usted y hacer esa puntualización.

En principio estoy de acuerdo con el proyecto y creo que en este caso concreto sí tiene que protegerse ante un choque de derechos, sí tiene que protegerse la privacidad de lo que han solicitado este préstamo.

¿No sé si usted quiera añadir algo, Comisionada?

Antes el Comisionado Trinidad.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Sí, en efecto, hay estos dos derechos, sólo que en este caso el derecho al acceso a la información

debería de prevalecer, porque lo que estamos hablando es del ejercicio de atribuciones y de la posibilidad de la discrecionalidad.

Dice la Comisionada Sigrid Arzt que en el caso de los trabajadores de base, el Sindicato integra una serie de documentos, etcétera, etcétera, entonces casi, casi que habría que confiarle. El Sindicato no es un sujeto obligado, no es autoridad. Aquí no podemos trasladar la responsabilidad de la actuación de la autoridad a lo que haga un tercero, llámese sindicato, llámese banco, llámese nadie más. Aquí la responsabilidad es del sujeto obligado quien acaba otorgando, aprobando estos créditos es el sujeto obligado, por lo tanto no podemos trasladar la responsabilidad.

Además de que el solicitante pide los créditos no sólo a la persona, al personal de base, sino dice, al personal de base y de confianza. Y es más, en este caso no sólo se tendría que entregar, al menos esa es mi postura, el nombre, sino incluso el monto y la categoría de la persona, por qué, porque dice también en el proyecto que el monto del préstamo a que tenga derecho el trabajador se determinará tomando en cuenta el valor del inmueble y la categoría del trabajador al momento de tenerse el expediente integrado. Cómo puede saber un trabajador que alguien que acaba de ingresar. ¡Hombre!, yo quiero pensar que ha sucedido o puede suceder, no me imagino que, creo que no estamos en Suiza, esta situación de que ingrese alguien y a los seis meses o tres meses de haber ingresado, se le otorgue un crédito hipotecario y a pesar de que tenga la categoría "X", se le otorga un crédito hipotecario con categoría "Y".

Entonces, en este caso, la única manera de evitar la discrecionalidad, la única manera de hacer que los recursos sean bien utilizados, estos siete mil 500 créditos de los que hace mención el propio proyecto es conociendo, insisto, el nombre e incluso, en este caso, el monto y la categoría de todos aquellos a los que se les dio un crédito hipotecario.

Así que no, no podría yo entender cómo vamos a cubrir con el manto de la opacidad la discrecionalidad de la autoridad para andar entregando créditos hipotecarios a su entera y absoluta libertad.



**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Existiría, Comisionada Pérez-Jaén algún documento como el que alude la Comisionada Arzt, en el sentido de que pueda develarse esto. Porque yo coincido con el Comisionado Trinidad, esto se puede prestar a una gran corrupción y si de todos estos créditos, algunos de ellos se les otorgaron indebidamente eso tendría que saberse y tendría que castigarse, pero no por eso vamos a revelar todos aquellos que se hayan dado correctamente. La gente que tenga ese dato personal no tenemos por qué exponerlo.

A mí me gustaría pensar en la posibilidad de que hubiera algo que no implicara revelar los nombres.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** A ver, por partes, Comisionado.

Considero que en este caso debe prevalecer el elemento de la confidencialidad, y sí quiero, perdón Comisionado Laveaga, creo que aquí hubo una confusión. Ustedes están partiendo, bueno, no usted, el Comisionado Ángel Trinidad ahora le surge la duda, invariablemente, ahora ya tenemos suspicacias, entonces hay una discrecionalidad, manto de opacidad, todos son unos corruptos, entonces, con esos argumentos, digo, usted lo está convenciendo y me preocupa, Comisionado Laveaga por asumir o presumir que puede haber una corrupción.

Claro que hay corrupción en todas pero en este sentido, al otorgar este tipo de créditos hay una serie de mecanismos y de controles internos que dificultan este tipo de prácticas.

Entonces, en el argumento de la Comisionada Peschard se tendrían que publicar mañana todos los créditos de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, incluso los de aquí del IFAI, todos.

Y bueno, ahora como puede haber discrecionalidad, manto de opacidad, corrupción y “como yo creo”; o sea, cuando uno solicita en el ISSSTE un crédito, hay una serie de mecanismos que nosotros le pedimos al ISSSTE donde vemos que no es tan fácil que me den un crédito con ciertas condiciones que pueden ser mejores que otro que esté en mi misma categoría.

Entonces si vamos siempre a estar con esa sospecha, lo que les quiero decir a los dos Comisionados, Peschard y Trinidad, que son las incongruencias de este Pleno porque precisamente votamos hace poco un recurso similar -el 2731/12, que lo votamos por unanimidad en este Pleno los cinco Comisionados- donde se clasificó el nombre y lo voy a leer textual y está en la página 37 del recurso 2731/12 y dice:

“El nombre de aquellos servidores públicos adscritos a la Delegación Estatal de Yucatán -en este caso, lo pidieron de Yucatán- que hayan solicitado algún préstamo concatenado a las características de este último, revela datos personales concernientes a la situación patrimonial de cada individuo.

“En consecuencia, se estima que respecto a la relación solicitada por el recurrente, debe prevalecer el elemento de confidencialidad y la misma no podrá difundirse sin el consentimiento expreso de su titular ya que, derivado de dicha petición de préstamo, se encuentran sujetos a la deducción de un porcentaje de su sueldo por concepto de pago para la adquisición de una vivienda y/o de un préstamo adquirido, lo que se considera como información clasificada pues -se insiste- se relaciona directamente con su patrimonio”.

Este es un recurso que votó este Pleno por unanimidad, el 2731/12. No estoy hablando de hace cinco o seis años y les quiero recordar a los dos Comisionados que la semana pasada o antepasada votamos un recurso donde solicitaban el recibo de nómina de un trabajador, en el cual nosotros dijimos “sí, se entrega el recibo”, pero todos aquellos préstamos o cuestiones de decisión personal en ese recibo quedan testadas y no se dan a conocer.

Con esto, si decimos “Juan González Rodríguez, Pedro Gutiérrez Moya” y diéramos los nombres, entonces se podría pedir el recibo de ese trabajador y entonces se tendría que entregar íntegro porque si ya estamos diciendo que es una decisión y para poder verificar que en efecto tiene o no tiene esos créditos y en ese porcentaje, en fin, entonces lo que votamos la semana pasada, antepasada de los recibos de nómina, entonces se tendrían que entregar íntegros.

Entonces, vuelvo a decir, es una decisión personal, esto lo votamos y también contra el Instituto Mexicano del Seguro Social y yo me hago cargo que es necesaria la rendición de cuentas en el otorgamiento de este tipo de préstamos, pero estoy convencida de que en este caso los nombres, la entrega de los nombres no se favorece la verificación de las comisiones que se imponen para otorgar créditos, porque es posible verificar, ya lo dijo la Comisionada Arzt, el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los créditos sin necesidad de revelar información confidencial.

Entonces, está en esos términos el proyecto y sí le recuerdo a este pleno, que no se puede estar votando un día y porque hoy amanecí pensando que hay una gran suspicacia y hoy creo que puede haber un manto de opacidad, cuando votamos ya la confidencialidad de esta información, ahora decimos, bueno, como puede darse mucha discrecionalidad.

Y ahora, es más, que se entreguen hasta los montos, pues estamos siendo más papistas que el Papa, porque piden los nombres y ahora dicen: No, pues que hasta se entreguen los montos. Cuando lo único que pide es la relación de los trabajadores, y ahora dice: Ah, no, pero además. Te lo doy copeteado. Además ordeno que se les entregue el monto, cuando es una decisión personal y es en el ámbito de la esfera de cada persona.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Así es.

Comisionada Peschard, usted quiere añadir algo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Sí.

Yo quisiera hacer una diferencia entre lo que se pide en esta solicitud y el ejemplo que ha puesto en la mesa la Comisionada Pérez-Jaén, con relación a los recibos de nómina.

En el recibo de nómina aparecen los distintos rubros de sueldos, prestaciones, etcétera, que todos esos de los servidores públicos tienen que ser públicos, descuentos obligados; es decir, los descuentos sobre nómina, etcétera, descuentos para el sistema, por ejemplo, para algún seguro de vida o algún seguro médico que ofrece

la propia institución en donde una parte la da la institución y otra parte la da el trabajador, eso es obligado.

Pero si yo en el recibo de nómina tengo algún tipo de pago o descuento por algún tipo de préstamo, eso es un dato personal, es decir, es lo que yo estoy aportando para un préstamo y efectivamente, ese es un dato personal, pero no tiene nada que ver con lo que se está pidiendo aquí. Aquí no se está pidiendo el recibo de nómina, el recibo de nómina es de entrada, un documento personal del empleado.

Entonces, aquí lo que se está pidiendo es la relación de trabajadores que recibieron algún tipo de crédito hipotecario, de préstamo personal o crédito de automóvil. ¿Es una decisión personal? Sí, sí es personal.

Aquí estamos hablando de una excepción a esa confidencialidad que naturalmente o de entrada tendría que darse y sólo la excepción tiene que ver con que para acceder a esos créditos se tenga que satisfacer una serie de requisitos.

Dice la Comisionada Sigrid Arzt, bueno, el Sindicato, en el caso de los de base, tiene que revisar que se cumplan esos requisitos. Y en el caso de los que no son de base, pues lo tendrá que hacer, pues el área de Administración o el área competente dentro de la entidad respectiva, en este caso el IMSS. Hay alguien que lo va a verificar. Pero una cosa es que lo verifiquen ellos y otra cosa es que lo podamos verificar los demás, incluso los demás trabajadores del propio Instituto Mexicano del Seguro Social, esa es la diferencia entre una rendición de cuentas y solamente una fiscalización de parte de los que tienen esa facultad, ya sea en el caso sindical o en el caso de la propia entidad del Seguro Social.

Creo que lo que puso sobre la mesa el Comisionado Trinidad es, llamarnos la atención sobre por qué es necesario que tengamos una forma de difundir esta información para que toda la población y los trabajadores del IMSS puedan saber si se cumplieron con esos requisitos o no. Si hay un documento que dice, en el caso del préstamo 1 –aquí están los elementos que se cumplieron-; en el caso del préstamos 2, es decir, sin el nombre pero con algún código que permita identificar que los 75 mil, ¿cuántos préstamos eran? Siete mil

500, perdón, siete mil 500 créditos hipotecarios cada uno de estos se cumplieron en todos los casos, yo estaría de acuerdo en que esto se diera, pero no dar simplemente por bueno, que como lo revisó el Sindicato o el que fiscaliza, que se reciban los documentos sería suficiente.

Entonces, sólo en el caso de que se pueda dar, digamos, anonimizado, sin el nombre de la persona, pero que quede claro que cada crédito sí se cumplió con los requisitos necesarios.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Comisionada Arzt.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Sí. Yo siguiendo los comentarios del Comisionado Trinidad, solamente me gustaría señalar dos cosas. La primera es que no estoy trasladando la responsabilidad al Sindicato. El Sindicato y que, me queda claro que no es sujeto de esta Ley. Sin embargo el Sindicato sí obliga a sus agremiados a cumplir efectivamente con una serie de requisitos los cuales, para el Sindicato les da el visto bueno y dice claramente el artículo 15: "...Y la turnará al Instituto para continuar con el trámite respectivo". ¿Qué quiere decir eso? Que aun cuando el propio Sindicato hubiese dado su visto bueno, la realidad es que va a haber un área que tendrá y le corresponderá cotejar la validez de lo que yo asumo, será uno de los requisitos o documentales, que es probar al menos los cinco años.

Por otra parte, el particular, única y exclusivamente se centra en pedir los nombres de base y de confianza.

Yo sigo creyendo -en mi opinión- que dado que cualquiera, sea de confianza o de base, requiere llenar una serie de requisitos, donde ellos mismos tienen que probar que llevan más de cinco años para ser acreedores, debiese de existir una documental -sin afectar la esfera de la privacidad- que indique que se ha cumplido con ese requisito.

Es lo que yo dejaría en la mesa y sigo con el sentido del proyecto presentado en los términos por la Comisionada Pérez-Jáen Zermeño.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Comisionado Trinidad.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** A ver, dice la Comisionada ponente que existen mecanismos que dificultan estas prácticas. ¡Claro que existen mecanismos!

Sólo que la autoridad que sigue o que se encarga de ver estos temas está lleno de denuncias presentadas por muchas situaciones que suceden.

Como dice esa frase de nuestro primer Cuaderno de Transparencia, citando a Madison: "Si los hombres fuesen ángeles, no se requerirían las Contralorías". Algo así por el estilo dice. Los hombres no son ángeles, así es que por supuesto que se pueden dar actos de corrupción y de discrecionalidad; y no sólo se pueden sino que se han dado.

Dice usted que le sorprende que yo diga que hay posibles actos de corrupción y claro que los hay; los hay en todos los ámbitos y los periódicos dan cuenta de ello un día sí y otro también; cuando no detienen a uno de una entidad, detienen a otro, de otra. Así es que no entiendo su sorpresa ante mi aseveración.

Ya lo decía Jeremiah Benham hace varios siglos, que aquellos a los que no les gusta la publicidad, aquellos que alegan contra la publicidad porque es un acto de desconfianza en la publicidad y en efecto: El tema de la publicidad y la información es un acto de desconfianza en las autoridades, desconfianza que tenemos derecho los ciudadanos a tener, además porque todos los días -insisto- se da cuenta de actos de discrecionalidad y actos de corrupción.

Pero no, aquí nadie intenta ser más papista que el Papa; se trata simplemente de encontrar los mecanismos a través de los cuales se puedan corroborar que alguien cumplió con los requisitos necesarios.

¿Es un dato personal la edad?

Sí. Pero por ejemplo, cuando se establece la edad como un requisito para que se dé un cargo público, se tiene que dar la edad.

Siguiendo este criterio, en todos aquellos cargos en donde se dice que se requiere dar entre tal y tal edad para poder acceder a ese cargo, criterio que se está perfilando hoy aquí, el día de mañana tampoco vamos a poder saber si alguien cubrió ese requisito de la edad porque la edad es un dato personalísimo, así como algunos otros datos o requisitos que hay que cubrir.

En ese sentido, insisto: No hay otra manera por desgracia en este caso, para saber si se cumplieron los requisitos establecidos más que dando a conocer todos esos datos, porque no hay, insisto, otra manera de hacerlo.

Y dice usted: Hombre, es que ahora se tendrían que hacer públicos todos aquellos créditos que se haya solicitado. Sí, se tendrían que hacer públicos todos aquellos créditos solicitados siempre y cuando hubiera requisitos para acceder a ellos.

En aquellas instituciones o en aquellas normas donde no se establezcan requisitos, no tendría por qué darse. Pero en este caso, en el que se dice que se tiene que cumplir con A, B y C, pues sólo se pueden dar los créditos a quienes hayan cumplido A, B y C. ¿Y cómo podemos comprobar que esas personas a las que se les dieron los créditos cumplieron con A, B y C? pues dando los datos, haciéndolos públicos.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionado.

¿Yo no sé si usted quiere decir algo más, Comisionada Pérez-Jaén o ya vamos a la votación?

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Sí, nada más una última intervención. Digo, ya no voy ahondar más, porque ya cuando alude a lugares comunes y se están llenos de.

Pues este recurso el que ya di, el 2731, que se votó hace unos meses, ahora resulta que ya cambiaron en unos meses de opinión y entonces ahora sí surge la duda. No, Comisionado Trinidad, con todo respeto, pero inmediatamente el tema de la descalificación, no.

Yo lo que le quiero decir es que hay requisitos, al contrario, ya los dijo la Comisionada Sigrid Arzt, hay requisitos que se tienen que cumplir, se verifica por lo pronto el tema de los 5 años, en este caso son los de base, pasa al sindicato y luego viene el procedimiento en el Seguro Social.

Yo les quiero decir, comisionados, que las deducciones en los recibos de nómina, o sea, que nosotros hemos protegido, no se hace muchas veces la distinción si es de la banca privada o si fue por un crédito por el ISSSTE, en fin. Entonces, y hemos testado las deducciones que corresponden a deducciones personal sin hacer distinción, como ya dije, se trata de un crédito otorgado por el sujeto obligado o por un tercero.

Entonces, en esos términos queda el proyecto y ya no tendría más que agregar.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Yo sí tendría algo más que agregar, dos cosas.

Uno, dice usted que abundo en la descalificación, no, temo decirle que quien ha abundado en las descalificaciones de muchos sujetos obligados y está en los audios, en los videos. Quien descalifica a las instituciones es usted cada 15 días o cada tres semanas.

Segundo, pone usted como ejemplo un asunto que votamos en el 2012. Bueno, yo le voy a poner en la mesa un asunto que votamos hace, ¿qué habrá sido? Aquí está la fecha, el 26 de junio, el 2170 en donde va precisamente en los mismos términos de los comentarios que he vertido aquí.

Y así como usted dice: En el 2012 se votó por unanimidad, en este caso el 2170 del 2013 se votó por unanimidad. Que cambiamos de criterio, sí, sí cambiamos de criterio, ¿por qué? Porque somos humanos, insisto, no somos ángeles y conforme vamos estudiando y aprendiendo y haciéndonos de mayores datos, mayor información, podemos válidamente como lo hace cualquier tribunal, cambiar de criterio.



Entonces, lo que se votó el año pasado, derivado de nuevas aportaciones, bueno pues fue puesto contra la pared en este recurso 2170/13, que se votó por unanimidad, por unanimidad donde usted firmó, aquí está la firma suya y de todos los demás Comisionados. Parecía que ya habíamos dado un paso adelante, pero pues en una de esas y damos dos pasitos para atrás.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Comisionada Peschard, quiere usted decir algo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Sí, sólo quiero agregar que en el recurso del particular dice que “no requiere datos ni de localización, ni de direcciones ni de montos otorgados, sino únicamente la relación de los trabajadores que fueron beneficiados con estos créditos”. Entonces, yo creo que podríamos dejar fuera, cuando menos ese es mi caso, para los que vamos a favor de que se abra esta información, en el caso específico y solamente de aquellos que haya requisitos para acceder a este tipo de préstamos.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Cuál sería, señora Secretaria.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Comisionada Laveaga, nada más quiero decir.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Vamos a dar esta última intervención, porque si no esto nos va a llevar toda la tarde.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Sí. El 2170, nada más para recordarle, se solicitó el número de oficio y copia del mismo, mediante el cual se otorgó un crédito hipotecario al servidor público con tal nombre, número, bueno, x, Martha Estela López, número de matrícula tal, o sea, dieron todos los datos, era de un servidor público donde se pedía exactamente el oficio a lo que se le solicitaba.

No tiene nada que ver con el tema de los nombres, o sea, no guarda relación con el que estaba, acaba de mencionar. Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Señora Secretaria, ¿cómo quedaría el proyecto?

Comisionada Sigrid Arzt, ¿usted estaría a favor del proyecto?

¿Comisionada Peschard?

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** A favor del proyecto.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo estaría a favor del proyecto.

Entiendo que el Comisionado estaría en contra del proyecto. Usted estaría con el proyecto, Comisionada. Entonces, sería una votación de tres-dos. Muy bien.

Ahora pongo a su consideración los recursos de forma que presenta la Comisionada Pérez-Jaén y pregunto si están ustedes de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo. Pasamos a los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Jacqueline Peschard. Le agradeceré a la Secretaria de Acceso a la Información, haga la lectura correspondiente.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Sí, Comisionado Presidente. Los recursos que somete a su consideración la Comisionada Jacqueline Peschard en materia de acceso a la información son los siguientes, todos del 2013 y de los que mencionar, ninguno será discutido en esta sesión: el 2434, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, por no

prevenir al recurrente; el 3269, en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía; el 3314 y acumulado, en contra del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura; el 3319, en contra del Archivo General de la Nación; el 3354, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, éste con la excusa del Comisionado Ángel Trinidad; el 3359 y acumulados en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; el 3454, en contra de la Secretaría de Gobernación; el 3494, en contra del Servicio de Administración Tributaria y el 3504 en contra de PEMEX Refinación.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, están a su consideración.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo.

Pido ahora a la Comisionada Peschard nos haga favor de presentar el recurso 2489 interpuesto contra la Procuraduría General de la República.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias.

El hoy recurrente solicitó versiones públicas de los documentos que acrediten la repatriación de los restos de migrantes localizados en:

Los restos de la masacre de 72 migrantes del 22 y 23 de agosto de 2010 en Tamaulipas.

Los restos de las 49 fosas clandestinas de San Fernando, Tamaulipas, de abril de 2011. Y

Los restos localizados en Cadereyta, en mayo de 2012.

En respuesta, la PGR remitió a una respuesta anterior, recaída en una solicitud diversa y también dijo que había algunos boletines de prensa que tenían cierta información sobre estos asuntos.

El recurrente desde luego que se inconformó porque no era la respuesta precisa que él solicitaba y lo que hicimos en la ponencia fue pedirle a la PGR que nos informara varias cosas.

Es decir, en qué había consistido su participación en los procesos de repatriación, qué tipo de documentos se habían generado a partir de esa participación solamente en lo que tiene que ver con repatriación.

Un pronunciamiento preciso respecto de la existencia de archivos de lo solicitado y que se pudiera identificar de qué documentos se trataba y describir el contenido de los procesos de repatriación.

En caso de que no contara en sus archivos con la información, entonces que fundara y motivara dicha respuesta.

En alegatos, la PGR reiteró que la información solicitada por la particular está inmersa en averiguaciones previas y en virtud de esto, esta es información que está reservada por ser parte de una indagatoria.

También señaló que en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la famosa SEIDO, la información que obra en el expediente de averiguación previa está reservada por las Fracciones I y III del Artículo 14 de la Ley de Transparencia.

También dijo que invocaba la Fracción V del Artículo 13 de la Ley, indicando que su difusión podría causar algún tipo de daño a la investigación de los delitos que se está llevando a cabo.

El recurrente se inconformó y dijo que cuando la PGR envía al extranjero restos incinerados o restos de alguna persona, vinculados con hechos delictivos, tácitamente está reconociendo que la

información que podría extraer de dichos restos ya no puede ser prueba de delito útiles para la persecución del delito.

Es decir, se inconformó con las causales de reserva; es decir, ya averiguaciones previas que incluso aún pueden estar en curso ya no utilizan como pruebas los restos de estas personas fallecidas.

Lo que hicimos fue pedir un acceso a la información y los documentos que nos pusieron a la vista fueron solamente los correspondientes a las 49 fosas localizadas en San Fernando en 2011 y lo que señaló es que había tres actas de levantamiento depositaria del Servicio Médico Forense, respecto de distintos cadáveres, de tres distintos cadáveres y que habían sido emitidas esas actas de levantamiento de los depositarios de esos restos, para la repatriación por la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada y entonces vimos esas actas de repatriación y encontramos que contienen dictámenes periciales practicados para determinar el parentesco familiar de las personas, el número de cadáver, el número de la fosa, el número de averiguación previa con la que se relaciona, la conclusión del dictamen pericial, el nombre de los familiares, su clave del perfil genético, etcétera, contiene una serie de datos.

La Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia, manifestó que el procedimiento de repatriación de los cadáveres, en el ámbito de la PGR, lo que le toca efectivamente al Ministerio Público es recibir el cuerpo, analizar qué es lo que se puede utilizar como prueba dentro de la averiguación previa y eventualmente entregar el cadáver a los familiares de origen de estas personas que son extranjeras.

Las actas del levantamiento consultadas obran, dijo SEIDO, en los archivos de asistencia jurídica internacional, es decir, no solamente en la unidad que hace la indagatoria, la averiguación previa, sino también en otra unidad que interviene en la repatriación y que es la de asistencia jurídica internacional, en virtud de que ella es la que remite los documentos a la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien también interviene en el asunto de la repatriación.

Es decir, la repatriación no es una actuación que solamente competa al Ministerio Público, aunque el Ministerio Público va ser el que reciba

el cuerpo y eventualmente lo entregue a los familiares del país de origen.

En virtud de lo que dijo que había otra unidad que tenía también en sus archivos actas de las repatriaciones, es que le pedimos a la PGR que tuviéramos un segundo acceso para ver qué es lo que tenía esta unidad de asistencia jurídica.

En el segundo acceso la unidad de asistencia jurídica dijo que no tenía ningún tipo de oficio, aquí ya le llamo oficios, pero es lo mismo, son las actas de repatriación que correspondían a los cadáveres de los 72 cuerpos localizados en San Fernando, Tamaulipas.

Ahí pudimos identificar también que estas actas u oficios de repatriación contenían anexos y que los anexos tenían copias certificadas de las actas de defunción, que son indispensables para efectivamente, identificar, para dar cuenta de la personas fallecida y permisos expedidos por la Secretaría de Salud, relacionados con el tema del embalsamiento del cuerpo.

La PGR manifestó que hay distintos procedimientos y distinta participación. La repatriación se realiza a petición de la autoridad extranjera y del Ministerio Público.

La dirección referida solicita a la gente del Ministerio Público que realice la Dirección de Jurídico Internacional que realice, efectivamente, la identificación de los cadáveres y coordina la repatriación; la Dirección también emite oficios mediante los cuales se informa al Consulado si el agente del Ministerio Público logró identificar a los cadáveres como los relacionados con los familiares que los demanda, y el agente del Ministerio Público emite el acta del levantamiento de depositaria que es el documento que acredita la repatriación.

Quiero subrayar, a pesar de que intervienen varias autoridades y varias unidades administrativas de la Procuraduría es el Ministerio Público quien levanta el documento que acredita la repatriación.

También, nos informaron que el asunto de Cadereyta era que no contaban con la información, en virtud de que PGR no estaba llevando

la averiguación previa sino que era la Procuraduría de Justicia del estado de Nuevo León, es decir era la que estaba llevando a cabo la investigación de Cadereyta.

Es que quiero ver si puedo ir un poquito más rápido. Bueno, voy a decirles por qué considero que está claro que una cosa es la averiguación previa, la indagatoria sobre los delitos cometidos y la búsqueda de aquellos posibles responsables de la muerte de estos migrantes y otra cosa es el proceso de repatriación, aunque el documento de repatriación, el acta u oficio de repatriación la emita el propio Ministerio Público que lleva la investigación.

Entonces, para desestimar la causal de reserva de la fracción V, del artículo 13 y de las fracciones I y III, del artículo 14, sobre averiguación previa, lo que estoy diciendo es, la averiguación previa la lleva para identificar quiénes son los culpables y qué tipo de delito se cometió, el procedimiento de repatriación aun cuando lo hace la misma autoridad, es decir el Ministerio Público, no tiene nada que ver con la investigación previa, con la averiguación previa.

Entonces, es a partir de esta diferenciación entre lo que es la averiguación previa y el proceso de indagatoria y lo que es el procedimiento de repatriación en donde intervienen distintas autoridades, es que considero que se puede pedir que se revoque la causal de reserva porque, efectivamente, el proceso de repatriación corre por puertas paralelas, participan distintas autoridades y además, los cuerpos se entregan una vez que el Ministerio Público ha identificado que ya no puede haber ningún tipo de pruebas y esto sucede no solamente con la repatriación, sino con la entrega de cadáveres, incluso de nacionales, los entrega el Ministerio Público aun cuando no haya terminado de hacer la investigación sobre el delito cometido y los virtuales responsables, de suerte que lo que estoy sometiendo a su consideración es que podamos revocar el que se den las actas u oficios de repatriación, en el entendido de que lo que tiene que darse con mucha claridad es la fecha en la que se hizo ese documento, cuáles fueron las actuaciones que hizo la Procuraduría y las distintas autoridades y lo que tiene que quedar claramente en una versión pública testada es:

“No se dará el nombre de la persona fallecida que se está repatriando ni se darán ninguno de los datos de identificación de la persona que fueron necesarios para ver si era un familiar de aquél que estaba reclamando el cuerpo”.

Entonces tiene que ser una versión pública en que vayan claramente testados los datos personales que se refieran al cuerpo que está siendo repatriado pero que permita identificar que el Ministerio Público efectivamente llevó a cabo todas las funciones que tiene que llevar a cabo para identificar el cuerpo y poderlo remitir.

Quiero subrayar que la PGR con mucha frecuencia -lo vemos hoy en el periódico- da cuenta que los cuerpos que repatría o de los cadáveres que entrega a los familiares, una vez que ha identificado de quiénes son esos cuerpos.

Hoy mismo, con lo que tiene que ver con el accidente en el tren “La Bestia2, aparece en el periódico el acto de repatriación y eso no quiere decir que ya se concluyó la averiguación previa, que ya se identificó quienes son los culpables.

Finalmente quiero decir que en el caso de Cadereyta, en el curso del desahogo la propia Procuraduría General de la República señaló que sí tenían una participación, esa participación tenía que ver con la Delegación de la PGR en Cadereyta, Nuevo León, por lo que también estoy instruyendo a que se busque allá -en la Delegación de la PGR- los resultados de actas de repatriación.

Quiero subrayar que no se están dando documentos periciales, no se está dando nada que tenga que ver con la identificación del cuerpo de las personas que fallecieron, solamente con el acto específico de la Procuraduría.

Está a su consideración.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias,  
Comisionada Peschard.

Tiene la palabra la Comisionada Arzt.



**Comisionada Sigríd Arzú Colunga:** Gracias. En abono del tiempo, también procuraré ser breve porque la verdad es que la resolución que nos presenta la Comisionada Peschard es bastante extensa y tiene varios puntos sobre los cuales yo disiento.

El primer disiento que quiero presentar sobre este recurso es: A diferencia de lo dispuesto en el proyecto, la documental sobre la cual se ordena una versión pública fue emitida por la PGR como parte de las actividades del Ministerio Público que lleva durante la etapa de la averiguación previa.

Esto es, de todas aquellas actuaciones y diligencias necesarias para conocer la verdad fáctica de un hecho posiblemente constitutivo del delito, a efecto de ejercer o no la acción penal.

La sustanciación del recurso busca obviarse lo anterior y califica la documental, la referida acta de levantamiento, como si fuera un acto administrativo para proceder a la repatriación de los cadáveres.

Refuerzo lo anterior con que la información de mérito consigna dictámenes periciales practicados por la autoridad, así como las conclusiones correspondientes, las cuales son medidas y providencias que el Ministerio Pública realiza durante la integración de una averiguación previa para preservar los indicios, huellas o vestigios de los hechos delictivos, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, de conformidad con los artículos 2, fracción II, 123, 123 Bis y 123-4 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Vale la pena recordar que la propia comisionada ponente ha validado la reserva de información relacionada con averiguaciones previas, sin hacer una distinción como ahora nos propone saber. En el primer caso que pongo a su conocimiento es la resolución RDA-1275/12, interpuesta contra la Procuraduría General de la República y votada por unanimidad el 4 de julio del 2012, en ésta.

Si bien se analizó y se revocó la incompetencia declarada por la PGR del dictamen pericial que acredita que la acción de las fuerza federales murió Nazario Moreno González, líder de La Familia Michoacana, se comprobó que dichos documentos, esto es, los dictámenes periciales estarían sujetos a la reserva por averiguación previa 1 y 13 fracción.

El otro ejemplo es el RDA-2109/13, también contra la Procuraduría General de la República, votado por unanimidad el 14 de agosto del 2013, en el cual se sostuvo que la información que acredita la fecha en que el Ejército Mexicano puso a disposición de la PGR a Alejandro Cabrera Sarabia, así como la Unidad de la SEIDO, se inició una averiguación correspondiente y la orden de aprehensión emitida en contra de dicha persona el 27 de febrero y el oficio mediante el cual se informa el cumplimiento de la orden, eran documentales inmersas en la averiguación previa. Yo quisiera subrayar esto, porque las actas del levantamiento son diligencias que se detonan a partir de la averiguación previa.

Por tanto, me causa extrañeza que obviándonos estos precedentes y entendiendo que la averiguación previa tiene una serie de diligencias y documentales, en esta ocasión podemos con facilidad sustraer el acta de levantamiento que se tuvo a la vista y que la comisionada conoció, donde el acta de levantamiento consigna la siguiente información: Minuta pericial, dictámenes periciales practicados para determinar el parentesco con el familiar, número de cadáver asignado por el SEMEFO, número de fosa, número de averiguación previa con la que se relaciona y la conclusión del dictamen pericial.

Segundo disiento, el proyecto presentado destaca la tesis del ministro José Ramón Cosío Díaz, desarrollada en el amparo de revisión 173/12, respecto de la reserva absoluta de averiguaciones previas. Al respecto, si bien es cierto que en dicho juicio se determinó la inconstitucionalidad de diversos párrafos del Artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, por el hecho de que impide que el órgano respectivo pueda discernir su actuar fundando y motivando su determinación para considerar las condiciones en las que sí y en las que no se encuentra reservada la información, también lo es que la misma exige una prueba de daño respecto a la información pública que se solicita.

Dicha prueba consiste medularmente en la facultad de la autoridad que posee dicha información, ponderar y valorar mediante la debida fundamentación y motivación el proporcionar o no la información.

En este orden de ideas, me parece que la limitación debe de vincularse con una prueba de daño de manera objetiva, en tanto que la divulgación de la información ponga en riesgo o pueda generar un perjuicio real y objetivo del principio que se trata de guardar.

La prueba de daño debe de completarse con el principio de buena fe, en materia de acceso a la información prescrito en el artículo 6º. ¿Qué quiero decir con esto? Que en mi opinión, en el recurso que hoy se nos presenta se es omiso en hacer una colisión de principios de derecho con respecto al acceso a la información y la privacidad.

A lo sumo, señalo que el proyecto señala que resulta de interés público, y cito, acceder a información que permita a la sociedad contar con elementos para hacer uso del mecanismo de rendición de cuentas que son sujetos de los servidores públicos y que las personas contarán con elementos para evaluar la gestión del Gobierno Mexicano en cumplimiento de los derechos humanos. Lo cual, con esta sola frase, este sólo párrafo me resulta insuficiente seguir un ejercicio de ponderación de derechos. Por lo que considero, en este sentido que la información analizada sí forma parte de una averiguación previa.

Tercero. También disiento de que se den los nombres de los agentes de los Ministerios Públicos, lo anterior ya que son precisamente éstos que están encargados de realizar actividades de investigación y persecución de los delitos y conocer de primera mano averiguaciones previas, por lo que sus atribuciones se relacionan con la preservación de la seguridad pública y aun cuando me resulta importante proteger al agente del Ministerio Público como sus familiares, me resulta insuficiente que cuando éstos tengan contacto con el público, es elemento clave para dar y divulgar su nombre.

Cuarto. En la página 101 del proyecto presentado ante este Pleno, cita como precedente el recurso de revisión RDA-3111/13, contra la Secretaría de Relaciones Exteriores, votado efectivamente por unanimidad el 7 de agosto del 013. Al respecto es necesario precisar que es cierto que dicho recurso se requirió el mismo tipo de información a la que ahora nos ocupa, pero la documental, digo, la diferencia que yo quisiera dejar asentada es que la documental que

obra en los archivos de la Cancillería no está inmersa en una averiguación previa.

Quinto. Resulta importante señalar que de la página 93 a la 96 del proyecto de resolución, cita diversos artículos de la Ley General de Víctimas, los cuales, en el mismo proyecto se nos dice y se reconoce que, aunque no son aplicables al caso que estamos resolviendo, sí nos obviamos el tema de la confidencialidad.

¿Qué quiero decir con esto?

Se citan una serie de artículos sobre la publicidad, la transparencia, pero se omiten los artículos y las fracciones donde señalo a la letra:

“Artículo 5º.- Máxime protección. Toda autoridad de los órdenes de gobierno deberán velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y del delito de la violación de los derechos humanos”.

“Artículo 7, Fracción VIII.- A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respecto a la dignidad, la privacidad de la víctima con independencia del encuentro dentro del procedimiento penal o de cualquier índole”.

“Artículo 40.- Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o violación de derechos humanos sufridas las autoridades del orden federal, estatal, Distrito Federal o municipales, de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter de inmediato las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño.

“Las medidas de protección de las víctimas deberán implementarse, con base a los siguientes principios:

“Principio de protección. Considera primordialmente la protección de la vida, integridad física, libertad y seguridad de las personas.

“Principio de confidencialidad. Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas deberá de ser reservada para los fines de una investigación o del proceso respectivo”.

Como se observa, la Ley General de Víctimas reconoce y garantiza los derechos de las víctimas del delito y de las violaciones a los Derechos Humanos, entre ellos el derecho de la protección por parte del Estado por lo que refiere a su privacidad.

Por tal razón es de subrayar que dicho ordenamiento jurídico dispone de medidas que deben desarrollar las autoridades para proteger la confidencialidad.

A este respecto es que yo sometería mi disiento con este primer análisis del proyecto que nos presenta la Comisionada Peschard.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada.

Comisionada Peschard, ¿quiere usted añadir algo?

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Sí, voy a ser muy, muy breve: Referirme solamente a los dos recursos precedentes a los que hace referencia la Comisionada, en donde efectivamente se pedía un dictamen pericial y aquél se reserva.

Yo subrayé en mi exposición -y está en el recurso- que los dictámenes periciales por ningún motivo se están dando; estoy diciendo también que todo lo que se tiene en las actas de levantamiento de las depositarias, en donde hay dictámenes periciales; todo lo que ya leí una vez y que repitió la Comisionada Arzt en el sentido que hay número de cadáver, fosa, etcétera, todos esos datos no son datos que estoy diciendo que se deban de dar.

Lo único que estoy diciendo que se debe de dar es aquello que tiene que ver con qué es lo que se refiere en esa acta de repatriación y que va dirigida a un Cónsul, que dice el número de cuerpos, tiene el nombre de los cuerpos, el nombre de los familiares a quienes se les regresan, los cuales obviamente están testados.

Yo en ningún momento hago una cuestión de estar ponderando derechos para nada porque la privacidad, tanto de la persona fallecida como de sus familiares, está testada.

Lo único que hago es subrayar el interés público en conocer ese procedimiento de repatriación.

Entonces, y en las actas del levantamiento, efectivamente hay más información de la que considero que se debe de dar a conocer, solamente lo que, por ejemplo, que se indica en dónde estaban resguardados los cuerpos y qué mecanismos utilizaron para identificarlos, como perfil genético, dictamen odontológico, etcétera.

Pero esos son simplemente los procedimientos que siguió el Ministerio Público, porque creo que lo importante es identificar el procedimiento seguido por la PGR.

Entonces, quiero subrayar que de ninguna manera considero que estoy abriendo una averiguación previa, estoy diciendo que la autoridad que lleva a cabo la investigación es la misma autorizada para entregar el cuerpo a los familiares en otro país.

Entonces, resulta que es efectivamente el mismo Ministerio Público, en ese sentido hay identidad de la persona que hace la investigación y que repatría y que levanta el acta o el oficio de repatriación.

Pero de ninguna manera la repatriación es parte de la diligencia de la averiguación previa, aunque obviamente el cuerpo en el momento en que se le entrega al Ministerio Público, el Ministerio Público verá si hay alguna prueba que pueda extraer del cuerpo y una vez que ya o hay nada que sacarle al cuerpo, entonces que inicia el procedimiento de repatriación.

Es decir, cuando ya no es necesario ningún tipo de prueba adicional. Y la propia PGR lo ha dicho, no es necesario que concluya la averiguación previa para iniciar el procedimiento de repatriación.

De nueva cuenta, creo que estamos entendiendo que es el mismo Ministerio Público el que hace la indagatoria y el que hace la averiguación previa y el mismo que entrega el cuerpo.

Es decir, efectivamente, están fusionadas esas dos facultades. Pero en la repatriación hay otros que participan.

Entonces, por eso es que estoy en este caso, sólo en este caso no en el de dictámenes periciales ni el de actas de levantamiento tal cual, sino solamente porque este es un procedimiento de repatriación, entonces sí creo que no se puede identificar con aquellos precedentes relativos a dictámenes periciales.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Trinidad.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo con el orden de votación, es su turno, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Perdón, Comisionada Pérez-Jaén. Vamos con la Comisionada Pérez-Jaén, yo me quedo al final.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Estaría de acuerdo en los términos que lo presenta, porque al final de cuentas los dictámenes periciales en el recurso que se votó aquí precisamente contra la PGR y relacionado con el caso de los 72 migrantes, tuvimos aquí en audiencia en acceso a documentación clasificada al director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y precisamente, incluso, creo que fue muy importante esa audiencia, porque los funcionarios de la PGR reunidos aquí nos explicaron finalmente todos los protocolos que se utilizan, los mecanismos para la identificación de los cadáveres que en la primera respuesta que había dado la PGR, no estoy diciendo que son unos opacos, pero no lo habían hecho de manera correcta, no nos habían dicho, ni siquiera a la solicitante que es la misma que, este tenemos un buen grupo de recursos de revisión, precisamente de esta ONG que está haciendo una investigación sobre los 72 migrantes, en fin, aquí reunidos los

funcionarios de la PGR y ya nos explicaron, incluso, que no se quedan con los dictámenes periciales, todo se integra en la averiguación previa, no nada más como, nunca conservan una copia, o sea, esa sí no la tienen fuera, entonces, digo, es una cuestión que sí me gustaría comentar. Pero yo estaría en los términos en los que se presenta el proyecto para que se entregue esa información que considero, no afecta a la averiguación previa. Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Comisionado Trinidad.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De nueva cuenta. El orden de votación lo invita a usted a votar.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Con mucho gusto, si usted me cede su lugar. Yo siempre me quedo al final como una cortesía para mis.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** No, no es que le ceda el lugar. Hace 15 días, la Comisionada Pérez-Jaén le dijo que era su turno, y usted votó porque era su turno. Hay un orden de votación, en este caso es su turno.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Comisionado Presidente, si me permite yo nada más quisiera derivado de los comentarios que vertió la Comisionada Peschard. Creo que aquí el matiz de distinción que hay entre la visión que tiene la Comisionada Peschard y el mío es que para mí, estas documentales aun cuando sean de índole administrativa están inmersas en la averiguación previa y se van a tener que sustraer de la misma para dar cuenta y atender la orden que da la Comisionada en este proyecto.

Y por qué digo esto. Porque en los alegatos y en una serie de alcances que le hacen de conocimiento, incluso entiendo que en el propio acceso le hacen de conocimiento a la Comisionada Peschard, le indican que la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional y la Dirección General de Procedimientos Internacionales, y esto se consigna en las páginas 27 y 29, no cuentan con el acta de levantamiento y que dicha Unidad señala, como queda asentado, que estos documentos tendrían que ser sustraídos –y yo interpreto en este



sentido-, de la averiguación previa. Entonces, sí creo que es importante.

Y por otro lado, cuando se genera la orden para entregar los oficios, se refieren a los oficios –y esto está en su página 29-, donde corresponde a 60 cadáveres que identifican a 72 cuerpos. Sin embargo, nunca se analizan los contenidos anexos a estos oficios. Y a qué me refiero. Efectivamente en su mayoría los contenidos y los anexos a estos oficios, serían sin duda de naturaleza pública pero sí pondría yo el matiz, porque no fue analizado. Se analizó el acta y los contenidos de levantamiento -como bien señala la Comisionada- pero no se hizo un análisis con respecto a los anexos de los oficios en que está el Cónsul determinado, ese sería un dato público; se señala el número de cuerpos, es un dato estadístico y es público; se indica el lugar en el que se encontraban, ahí tengo mis dudas a qué se refiere exactamente esto, pero bueno.

Se hace la relación de cadáveres repatriados, en donde se identifica por número y nombre. El nombre, como bien lo ha señalado la Comisionada Peschard, sería confidencial.

Se anexan copias certificadas del acta de defunción y entiendo que estas actas, como entiendo que están en Registros Públicos, serían de índole público pero tampoco se entra al análisis que emite la Secretaría de Salud con respecto a los certificados de embalsamiento.

Yo con esto cierro mi intervención y sostengo el disiento sobre la resolución que se nos presenta.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Comisionada Peschard.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Efectivamente, cuando tuvimos a la vista las actas de repatriación pudimos ver que hay anexos y está referido -lo leí en mi presentación- que los anexos traen actas de defunción porque todo lo demás es parte del acta, del oficio.

Es decir, que va dirigido a un Cónsul, dice el número de cuerpos, los nombres. Todo eso es parte del documento, del acta, del oficio, así

como en dónde estaban resguardados los cuerpos, en qué parte de bodega del Ministerio Público. Eso es lo que dice.

Las actas de defunción y los permisos de la Secretaría de Salud para el embalsamamiento está en los anexos. De esos efectivamente no hay pronunciamiento porque lo que estoy diciendo es que se dé solamente aquello que da cuenta de lo que ha hecho el Ministerio Público y las otras unidades administrativas como la jurídica e internacionales para la repatriación porque lo que está pidiendo es la repatriación.

Entonces no estoy diciendo que se den ni las actas de defunción ni los permisos de la Secretaria de Salud, que son los anexos.

Efectivamente no entré al análisis de estos porque en lo que me centré fue en decir el por qué era importante dar las actas de repatriación que dan cuenta de la actuación de las autoridades encargadas de la repatriación.

Eso es todo lo que quiero decir.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada.

Yo tuve las mismas dudas que la Comisionada Arzt y quizás no me quedó muy claro en el proyecto la extensión entre lo que es averiguación previa y lo que no está en la averiguación previa.

No sé si valdría la pena -pienso en voz alta- dejar muy claramente esto que nos está diciendo verbalmente, tan claro, porque creo que usted estaría respondiendo a las dudas de la Comisionada Arzt.

Yo no tengo inconveniente en que se entreguen los oficios de repatriación o la versión pública, diciendo muy bien ese tipo de asuntos y dejando muy claro lo que dice la Comisionada Arzt de que no se está entregando.

Yo también, igual que la Comisionada Arzt, de pronto creería en una primera lectura que se daría pero en principio iría con el proyecto, siempre y cuando se dé una versión pública de los oficios de repatriación.

Creo que no debían darse actas de levantamiento -ese es mi punto de vista, porque forman parte de la averiguación previa- y nada que forme parte de la averiguación.

Pero en cuanto a oficios, comparto completamente el análisis del proyecto, Comisionada.

Comisionado Trinidad.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Me gustaría escuchar a la Comisionada, porque dice que su voto depende de una aclaración de la averiguación previa, usted viene del INACIPE, creo que debería de haber absuelto esta claridad respecto de cómo funciona la averiguación previa.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** A ver, voy a tratar de ser lo más clara.

El Ministerio Público está encargado de hacer la averiguación previa, para identificar los delitos y los posibles culpables, los infractores.

El Ministerio Público es el encargado de recibir los cuerpos de los fallecidos después de ver si ahí encuentra algunos elementos de prueba para la investigación que tiene que hacer en la averiguación previa y una vez que eso ya concluyó, entonces puede para cumplir con todos los compromisos internacionales de México, entonces ver el proceso de repatriación.

El mismo Ministerio Público, la misma autoridad, obviamente está relacionada la repatriación con la averiguación previa de los fallecidos en San Fernando y en Cadereyta, pues son los fallecidos una vez que los identifiquen los van a repatriar.

Entonces, obviamente está asociado, no es fácil desvincularlo, lo que estoy haciendo yo es justamente desvincularlo y decir. Hay una acta o oficio de repatriación que si bien obviamente tuvo que ver con la averiguación previa, ya no tiene nada que ver con diligencias de la averiguación previa, es un acta que corre por cuerdas separadas y

porque además intervienen distintas unidades administrativas de PGR y además la propia Cancillería.

Entonces, es por eso, ahora, ¿de dónde va salir ese documento? Pues sí, de la misma Subprocuraduría de Control de Averiguaciones Previas, sí, va salir de ahí, pero es un documento que ya no tiene nada que ver con las diligencias de la averiguación previa.

Pudo haber tenido que ver, pero lo que yo estoy privilegiando es el interés público de conocer ese cumplimiento de lo que hizo el Ministerio Público, para entregar los cuerpos a los familiares de los otros países.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Lo entendí con claridad, pero sugeriría, pienso en voz alta. Si esto lo pudiera dejar un poco más claro, particularmente en las páginas que le había mencionado, donde había sido esta confusión, si usted aceptara precisar esto que nos dice con tanta claridad, yo estaría a favor absolutamente en el proyecto.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Entiendo que está en la página 132, que es la que a usted le parecía que, pero quiero volver a subrayar. De ninguna manera se dan dictámenes periciales. Lo que tiene que ver con la averiguación previa, con la investigación para identificar a los culpables, eso para nada se toca.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Me queda clarísimo.

Si usted siente que está clarísimo en el proyecto, yo firmaría ese proyecto.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Yo podría aceptar un engrose en donde abunde, digamos, pueda yo robustecer ese argumento de que es la misma autoridad, el mismo Ministerio Público el que va dar ese documento, en caso de que tengamos mayoría, peor que no tiene que ver con la averiguación previa y lo que tenga que ver con dictamen pericial y datos personales, esto estaría testado.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada.

Un minuto. El Comisionado Trinidad.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Yo voy con el sentido del proyecto en sus términos.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Comisionada Pérez-Jaén.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Que bueno, lo que nos explica la Comisionada Peschard da elementos. Sí, yo incluso en el propio, en la página que usted menciona, la 132, que por alguna razón con las citas que tiene son tres párrafos que dice, debe puntualizarse que en el presente caso lo que se está resolviendo es la posibilidad de permitir el acceso a la información que da cuenta de los mecanismos utilizados por la PGR y que obra en los documentos que acrediten la entrega de los cuerpos identificados o representantes diplomáticos o consulares y no así a los dictámenes periciales correspondientes a cada uno de éstos. Asimismo, debe precisarse que el acceso a la información en cuestión será procedente, omitiendo todo aquel dato que permite identificar a la persona de cuyos restos mortales se trata.

Quizás en esta parte, estas razones que usted nos acaba de dar quedaría, digo más sólido en ese sentido. Y digo, ya dije que yo estaba de acuerdo, pero a lo mejor esta duda se podría solventar simplemente con los argumentos que usted nos acaba de verter para reforzar esta circunstancia.

Y sí es bien importante porque, también en este Pleno Comisionada, estábamos votando uno mío, bueno ya se votó contra Relaciones Exteriores, precisamente también que tiene que ver con aquellos documentos que la Secretaría de Relaciones Exteriores envió a países de Centroamérica que, pues son desafortunadamente de la nacionalidad de los migrantes fallecidos y precisamente en ese, que solicita en el documento, no se podrá tampoco dar a conocer el dato del nombre de los migrantes, nada más digo, porque sí queda, no

estamos afectando en este sentido, ni a los familiares ni a los fallecidos. Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** ¿Cuál sería el sentido?

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Si entendí bien, quedaría en los siguientes términos con un engrose para robustecer el argumento de que la información a la que se instruye entregar no tiene que ver con diligencias que actualmente se lleven a cabo en la averiguación previa, y quedaría aprobado por mayoría con el voto disidente de la Comisionada Sigrid Arzt.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Peschard, ¿están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo yo también.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Y pasamos por último a los asuntos que presenta la Comisionada Sigrid Arzt.

Por favor, señora Secretaria.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Los asuntos que somete a su consideración la Comisionada Sigrid Arzt, en materia de acceso a la información, son todos del 2013 y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión: El 2241 en contra de la Policía Federal, éste con el voto particular de los comisionados Ángel Trinidad y Gerardo Laveaga por clasificar información con fundamento en el Artículo 13, fracción I de la ley.

2466 en contra de la Procuraduría General de la República, 3036 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, éste con el

voto particular de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén, por considerar incongruencias en la búsqueda en unidades administrativas.

El 3071 en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el 3091 en contra de la Procuraduría General de la República, 3311 en contra del Colegio de Bachilleres, 3526 en contra de la secretaría de la Función Pública, 3571 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el 3576 en contra del Centro de Tecnología Avanzada A.C.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, están a su consideración.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo yo también.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

Y finalmente, someto a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Arzt. ¿Están de acuerdo en aprobarlos?

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo yo también.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Pues en la sesión de este Pleno se resolvieron un total de 148 asuntos, 34 en

materia de protección de datos, 22 de fondo, 12 de forma y 114 asuntos de acceso a la información, 68 de fondo y 46 de forma.

Con esto concluimos la sesión de este 28 de agosto de 2013, siendo las 15 horas. Muy buenas tardes a todos.

Gracias.

--- o0o ---